

CONVENIO DE APLICACIÓN EN NUESTRO CENTRO DE TRABAJO

Suele ser un escenario habitual en el mundo del trabajo, el encontrarnos con empresas en las que se aplica un Convenio Colectivo erróneo, teniendo como fin único mantener unas condiciones menos beneficiosas para la plantilla, sobre todo en términos económicos.

Teniendo en cuenta la complejidad del tema, es necesario tener unas nociones básicas para entender si la empresa en la que trabajamos nos aplica el Convenio que corresponde, o simplemente utiliza las condiciones que le son más ventajosas de cara a pagar salarios más bajos y peores condiciones de trabajo.

Para identificar el Convenio que nos es de aplicación, debemos de recurrir a una serie de datos que serán de utilidad

- En primer lugar, como norma general, en todo Convenio Colectivo hay artículos específicos denominados “Ámbito funcional” y “territorial”, en los que se contendrán los sectores o empresas a las que le será de aplicación, así como el ámbito geográfico sobre el que desplegará sus efectos.
- El segundo aspecto a tener en cuenta, será el Código CNAE de la empresa, que no es más que un sistema de clasificación por actividad u objeto social, el cual viene reflejado en nuestro contrato, y que nos ayudará a comprobar si se corresponde con el ámbito funcional del Convenio que nos aplican.

- Hay determinadas actividades que vienen contenidas en Convenios Colectivos diferentes, siendo el criterio a tener en cuenta para aplicar uno u otro, el que las regule de manera más acorde con la realidad del centro de trabajo; afirmación muy matizable por otro lado, pero que es útil para tener una noción básica sobre la cuestión.

Así, a modo de ejemplo, encontramos un caso muy común en la Provincia de Granada en el sector de los baños, balnearios en los que se suele aplicar el Convenio Colectivo Estatal de Salones de Belleza, gimnasios y peluquerías por regular en su ámbito funcional este tipo de establecimientos, aunque con una referencia genérica. Sin embargo, el Convenio Provincial también los contiene, y de manera más concreta pues los enumera como subsectores. Además, si se aplica el Convenio estatal es por una sencilla razón: los salarios rozan el SMI, lo que supone una merma económica importante para quien trabaja en este sector.

Por ello, es importante también hacer valer el principio de condición más beneficiosa fijado en el artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores en casos en los que haya ambigüedad en cuanto a la aplicación de un Convenio u otro.